

RESOLUCION NO. 21 JUN 2018  
( 000999 )

**“Por la cual se concede comisión de servicio externa al docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas JUAN CARLOS MIRANDA MORALES”.**

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente,  
y

### **CONSIDERANDO**

Que el Secretario General de la Universidad del Atlántico ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, mediante Comunicación Interna de fecha 08-06-2018 y radicado NO. 20182050024373 dirigido al señor Rector CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ, hace remisión de solicitud de Comisión de Servicio Externa del docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas JUAN CARLOS MIRANDA MORALES, para aceptar la invitación de la Red Economía de la Educación en donde será ponente de “Cambios en la estructura de la Demanda de Cursos Universitarios en Colombia: un análisis elección de Carrera” a partir del 29 de junio al 07 de julio de 2018 en España.

Que esta solicitud fue aprobada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y por el Consejo Académico por considerar que cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 29 del Estatuto Docente numeral 4, literal a. , en fecha 11 de mayo del presenta año y Consejo Académico en fecha junio 6 de 2018..

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Institución referido a las funciones del señor Rector, señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior NO. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

**Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.**

**B) Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para: Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad. Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad. Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad. **Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también el visto bueno del Consejo Académico.**

000999

**PARAGRAFO.** “Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Concédase comisión de servicio externa remunerada al docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas **JUAN CARLOS MIRANDA MORALES** partir del **29 de junio al 07 de julio de la presente anualidad** en España, según lo considerado en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Al finalizar la Comisión el docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados, los informes y cumplidos respectivos de la Comisión de Servicio Externa.

**ARTICULO TERCERO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Servicio Externa, la Decana de Ciencias Económicas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

**ARTICULO CUARTO.** Comuníquese al interesado, a la Oficina de Ciencias Económicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Proyectó: Prof. Univ.: Luis J. Villa Álvarez

Revisó: Jefe: Salomón Mejía Sánchez